

ANEXO 3

Condiciones académicas para la continuidad de la trayectoria formativa de las y los estudiantes en los diseños curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria Técnico Profesional anteriores al 2024

1. Las y los estudiantes que adeuden cursada y/o acreditación de unidades curriculares y opten por permanecer en el diseño curricular anterior harán la solicitud ante la Dirección del Instituto a través del formulario que figura en el Anexo 5 de la presente disposición entre el 1 de marzo y el 15 de abril de cada ciclo lectivo. La mencionada solicitud no inhabilita la petición de cambio al nuevo diseño en otra instancia temporal, según la presente disposición.
2. Las y los estudiantes que hayan solicitado continuidad en el diseño en el que iniciaron sus estudios deberán tener acreditadas la totalidad de las unidades curriculares a marzo de 2029. Caso contrario pasarán al diseño curricular vigente.
3. Las y los estudiantes que no hubiesen superado el 50% de las unidades curriculares acreditadas del diseño anterior a marzo de 2027 pasarán al diseño curricular vigente, respetándose la totalidad de las equivalencias establecidas en la presente disposición.
4. Para garantizar la continuidad de las y los estudiantes con trayectorias discontinuas -que opten por permanecer en el mismo diseño curricular en que comenzaron sus estudios-, se considerarán exclusivamente las tablas de equivalencia presentes en los Anexos 7 a 9 de la presente disposición, según corresponda.
5. El Instituto notificará a la/el estudiante en un plazo de 10 días hábiles sobre su situación académica a través del formulario que figura en el Anexo 5 de la presente disposición.
6. Las unidades curriculares cursadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de dos años calendario a partir del último año que se desarrolló en el diseño anterior (ver cuadro). Durante ese período las Instituciones conformarán mesas de examen para estudiantes regulares o libres. Las unidades curriculares que no se acrediten durante ese período se deberán cursar o rendir en carácter de “libre” en la unidad curricular del nuevo diseño cuya equivalencia estipula las tablas correspondientes en los Anexos 7 a 9.

*Por ejemplo: Si una/un estudiante adeuda final de **P. Filosófico Pedagógica I** podrá rendir hasta marzo de 2026. Vencido este plazo deberá cursar o rendir en carácter de “libre” Pedagogía del nuevo diseño*

Unidades	Último año que se	Última fecha para
----------	-------------------	-------------------

curriculares del diseño anterior	curso diseño anterior	dar finales
1er año	2023	Marzo 2026
2do año	2024	Marzo 2027
3er año	2025	Marzo 2028
4to año	2026	Marzo 2029

7. Cuando una/un estudiante deba cursar unidades curriculares que no se ofrecen debido a la implementación del nuevo diseño, podrá hacerlo en las unidades curriculares del nuevo diseño según las tablas de equivalencias dispuestas en los Anexos 7 a 9 de la presente disposición. *Por ejemplo: si una/un estudiante debe cursar P. Filosófico Pedagógica I, a partir del ciclo 2024 deberá cursar Pedagogía del nuevo diseño y se acreditará como P. Filosófico Pedagógica I.*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.